



Instrucciones del Director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón para habilitar a las personas que ejerzan las funciones de asesoramiento y/o evaluación en el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

La Resolución de 12 de mayo de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, convoca, experimentalmente, un procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación de carácter permanente.

En el apartado Decimonoveno de la citada Resolución se hace referencia a la aplicación informática de gestión del procedimiento permanente y a la implantación de la nueva aplicación SIGPEAC, y establece que la Agencia publicará las instrucciones necesarias para adaptar este procedimiento a las opciones y uso de la misma.

Para las personas interesadas y, en función de su perfil profesional, se hace necesario establecer las siguientes instrucciones:

Primera. - Objeto.

Establecer las instrucciones para la obtención de la habilitación de las personas que ejerzan las funciones de asesoramiento y/o evaluación en el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, a través de la aplicación informática SIGPEAC (Sistema Integral de Gestión del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias).

Segunda. – Requisitos

Las personas que deseen obtener la habilitación deberá de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 187 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- b) Poseer un método de identificación y firma electrónica (DNIE, certificado electrónico o CI@ve).
- c) Estar dado de alta en la aplicación informática SIGPEAC, Sistema Integral de Gestión del Procedimiento de Evaluación y Acreditación, para ello deberá de realizar la solicitud a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, en el procedimiento nº 2102: [Portal](#)





[de Trámites de Gobierno de Aragón. Gobierno de Aragón \(aragon.es\).](http://www.gobierno.de.aragon.es)

Tercera. - Tramitación

1. Una vez que la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón reciba la solicitud cumplimentada del Anexo I, se procederá a realizar el alta en SIGPEAC y se le comunicará a la persona a través del email indicado en la solicitud.
2. Posteriormente, la persona podrá acceder a SIGPEAC a través del sistema CI@ve para cumplimentar los datos referidos a su experiencia profesional y formativa requerida para la correspondiente habilitación. Estos datos deberán ser cumplimentados en la opción Datos Colaborador, del módulo Colaboradores.
3. Para la justificación de la experiencia laboral o formativa se deberá aportar el correspondiente documento que será adjuntado a la descripción de la experiencia (vida laboral y contrato o certificado de empresa donde se especifiquen las funciones)
4. En el caso de que la experiencia docente haya sido realizada en centros dependientes del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, después del curso 2012/2013, no será necesario aportar documento justificativo alguno porque la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón comprobará esta experiencia con los datos almacenados en la aplicación SIGAD.

Cuarta. – Expedición de la habilitación

1. La Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, comprobará los datos indicados en la solicitud y la experiencia aportada por la persona y propondrá la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y/o evaluación en las cualificaciones profesionales o unidades de competencias, en función del perfil profesional de la persona.
2. Una vez recibida la propuesta, el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional emitirá la habilitación correspondiente, que será comunicada a la persona interesada a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas (SNT) del Gobierno de Aragón

Quinta. – Actualización de los datos de las personas colaboradoras

Las personas colaboradoras que estén dadas de alta en SIGPEAC para realizar las funciones de asesoramiento y/o de evaluación deberán mantener actualizados los datos de su expediente profesional y formativo, así como los personales, que estén relacionados con el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales.



PRS E2- F 01



Sexta. - Protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, y la finalidad de este tratamiento es la gestión del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y/o vías no formales de formación.

La licitud de este tratamiento de los datos se da para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=158

Zaragoza, firmado electrónicamente

El Director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón

Fernando Lorente Roy



PRS E2- F 01



ANEXO I

SOLICITUD DE ALTA EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA SIGPEAC PARA LAS PERSONAS COLABORADORAS EN LA FASE DE ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Nombre	
Primer Apellido:	
Segundo Apellido	
NIF	email

EXPONE

Que cumple algunos de los requisitos establecidos en el artículo 187 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional:

<input type="checkbox"/>	El profesorado de formación profesional y formadores y formadoras de formación profesional que acredita, al menos, cuatro años de experiencia docente impartiendo módulos profesionales de la familia profesional en la que se encuadra el proceso de acreditación.
<input type="checkbox"/>	El profesorado de formación profesional y formadores y formadoras de formación profesional que acredita, al menos, dos años de experiencia docente impartiendo módulos profesionales de la familia profesional en la que se encuadra el proceso de acreditación, y, al menos, dos años de experiencia laboral en el sector productivo en que se encuadra el objeto de acreditación.
<input type="checkbox"/>	Los y las profesionales expertos en el sector productivo y en las familias profesionales en que se encuadran los estándares de competencia objeto de acreditación, que acrediten una experiencia laboral en dicho sector de, al menos, cuatro años. Estos y estas profesionales deberán superar un curso de formación específica organizado o supervisado por las administraciones competentes.

SOLICITA

Ser dado de alta en la aplicación informática SIGPEAC (Sistema Integral de Gestión del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias) para la tramitación de la expedición de la habilitación para ser colaborador en la fase de asesoramiento y/o evaluación.

En _____, a ___ de ___ de _____

Fdo. _____

